



Resolución Directoral

N° 00072-2024-ENSAD/DG

Lima, 03 de junio de 2024

Visto, el Informe N° 00013-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 28 de mayo de 2024, derivado por la Dirección General a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 00297-2024-ENSAD/DG de fecha 28 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, *“La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios: a) La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana.”*, según lo dispuesto por el Artículo 8° inciso a) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias ;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, *“Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”*, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del Artículo 12° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro-ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0367590 CLAVE: 5F7736

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, conforme lo dispone el Artículo 6°, numeral 6.1.14, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, *“La Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes, garantizando el derecho de defensa y debido procedimiento, tiene a su cargo los procesos conducentes a la suspensión temporal o separación definitiva de un/a estudiante de la comunidad académica ENSAD. Vencido el plazo para resolver el recurso de reconsideración, notificada la decisión e interpuesto el recurso de apelación dentro del plazo de ley, remite el expediente a la Dirección General para la revisión de la sanción.”*, según el Artículo 151° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, *“La Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes, es presidido/a por un/a docente y tiene la conformación siguiente: a) Dos (02) docentes de reconocida y acreditada trayectoria académica, profesional y ética, designados/as mediante acto administrativo por el periodo de duración de cada año académico, no renovable; b) Dos estudiantes elegidos democráticamente según lo regulado por el Reglamento Interno.”*, conforme lo dispone el Artículo 152° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, el Reglamento de Convivencia Ética de las y los estudiantes de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 036-2022-UE ENSAD/DG de fecha 13 de abril de 2023, tiene por finalidad normar, regular y guiar las actividades de los/las estudiantes durante su periodo de formación profesional, considerando la relación con todos los agentes que participan en la comunidad académica. Se encuentra alineado con los valores, el Estatuto, reglamentos y las demás normas vigentes que regulan la vida institucional de la ENSAD;

Que, la Directora Académica con Informe N° 00013-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 28 de mayo de 2023, informa a Dirección General sobre la conformación de la Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes, correspondiente al año académico 2024, según lo establecido en el Artículo 152° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, cuyo texto es el siguiente : *“La Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes, es presidido/a por un/a docente y tiene la conformación siguiente: a) Dos (02) docentes de reconocida y acreditada trayectoria académica, profesional y ética, designados/as mediante acto*

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0367590 CLAVE: 5F7736

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



administrativo por el periodo de duración de cada año académico, no renovable; b) Dos estudiantes elegidos democráticamente según lo regulado por el Reglamento Interno.”;

Que, con el precitado Informe la Directora Académica concluye recomendando lo siguiente: “3.1 La Dirección Académica, luego de un trabajo en equipo, propone a los siguientes docentes para que integren la COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES 2024: Robert André Julca Motta y Franchesca Maruja Tapia Espinoza.3.2 Para la representación de estudiantes se propone a: VALDIVIA CASTELLANOS Gilberto Samuel y ZAVALA CARO José Martin (...)”;

Que, la Directora General con Memorándum N° 00297-2024-ENSAD/DG de fecha 28 de mayo de 2024, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 00013-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 28 de mayo de 2024, para efectos de la elaboración del proyecto de acto resolutivo para la conformación de la Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes, correspondiente al año académico 2024, según detalle siguiente:

COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES AÑO 2024		
DIRECCIÓN ACADÉMICA	Dos (02) Docentes	NOMBRES Y APELLIDOS
		JULCA MOTTA, Robert André
		TAPIA ESPINOZA, Franchesca Maruja
CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA ENSAD	Dos (02) Estudiantes	NOMBRES Y APELLIDOS
		VALDIVIA CASTELLANOS Gilberto Samuel
		ZAVALA CARO José Martin

Que, es necesaria la conformación mediante acto resolutivo de la Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente al año académico 2024 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 152° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el Artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0367590 CLAVE: 5F7736

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, mediante Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: “ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...);”

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el Artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, Directora de Investigación, Directora de Producción Artística y Actividades Académicas, Secretaria General (e), jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa de la Oficina de Administración, y;

De conformidad Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias ; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU de fecha 05 de enero de 2024, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024; Resolución Jefatural N° 00199- 2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 ;Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG y modificatorias ; Reglamento Interno ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 038-2020- UE ENSAD/DG y modificatorias ; Reglamento Académico ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 039- 2020 UE ENSAD/DG y modificatorias ,y Reglamento de Convivencia Ética de las y los estudiantes de la ENSAD de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro aprobado con Resolución Directoral N° 036-2022-UE ENSAD/DG de fecha 13 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONFORMAR**, la Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente al año académico 2024, siendo sus integrantes:

COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES AÑO 2024		
DIRECCIÓN ACADÉMICA	Dos (02) Docentes	NOMBRES Y APELLIDOS
		JULCA MOTTA, Robert André
		TAPIA ESPINOZA, Franchesca Maruja
		NOMBRES Y APELLIDOS

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0367590 CLAVE: 5F7736

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA ENSAD	Dos (02) Estudiantes	VALDIVIA CASTELLANOS Gilberto Samuel
		ZAVALA CARO José Martin

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, el cumplimiento de lo regulado en el Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG y Reglamento de Convivencia Ética de las y los estudiantes de la ENSAD de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro aprobado con Resolución Directoral N° 036-2022-UE ENSAD/DG de fecha 13 de abril de 2023.

Artículo 3°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0367590 CLAVE: 5F7736

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

